

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

Unidad Administrativa:  
Sección de Contratación Administrativa  
(Sº Logística)

Exp P.N.S.P. 13/2023 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la 2ª prórroga del contrato de suministro del MEDICAMENTO: (177LU) – DOTAO-TYR3-OCTREOTATO.

### ANTECEDENTES

**Primero.** - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2023 inició el expediente de contratación de suministro del MEDICAMENTO: (177LU) – DOTAO-TYR3-OCTREOTATO tramitado como procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación de 412.439,04 €.

Mediante resolución de fecha 13 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa ADVANCED ACCELERATOR APPLICATIONS IBÉRICA (B64587116).

Con fecha 21 de diciembre de 2023 se formalizó el correspondiente contrato administrativo y subrogado a NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. (A08011074) con fecha de 4 de noviembre de 2025. El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, encontrándose la 1ª prórroga del contrato actualmente en ejecución.

**Segundo.** - El responsable del contrato mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2026, ha propuesto la 2ª prórroga del contrato por un período de 12 meses, desde 22 de junio de 2026 al 21 de junio de 2027. La prórroga se fundamenta en base a la cláusula 1.16 del pliego de cláusulas administrativas particulares

En el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la 2ª prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses.

**Tercero.** - La propuesta de prórroga representa un incremento sobre el precio del contrato de 206.219,52 euros con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad    Importe

2026: 103.109,76 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27108.

2027: 103.109,76 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27108.

Vista la propuesta de prórroga P.N.S.P. 13/2023 HUP del expediente de prórroga formulada por la Gerencia del Hospital Universitario de la Princesa. La persona titular de la Viceconsejería de Sanidad y de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, como órgano de contratación del Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la

estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.4) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril, resuelve autorizar, con fecha 9 de abril de 2026, la celebración de la 2ª prórroga del contrato del P.N.S.P. 13/2023 HUP, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente, y un plazo de ejecución de 12 meses, que se imputará al Programa Presupuestario 312A, Centro Gestor 171188205 Hospital Universitario de la Princesa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”. En el apartado 16 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos, la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 5.248,80 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202555007440H, de fecha 23 de octubre de 2025 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 16 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la 2ª prórroga por un plazo de 12 meses del contrato denominado suministro del MEDICAMENTO: (177LU) – DOTA0-TYR3-OCTREOTATO, es decir hasta el 21 de junio de 2027.

**Segundo.-** La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 206.219,52 euros que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad    Importe

2026: 103.109,76 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27108.

2027: 103.109,76 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27108.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 5.248,80 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202555007440H, de fecha 23 de octubre de 2025 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid a fecha el día de la firma  
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN  
Fecha: 2026.05.28 13:31

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO